

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

CONDICIONES GENERALES	
Responsable del procedimiento:	Subdirector de Promoción y Desarrollo
Objetivo:	Establecer los criterios de ejecución del registro público de los intérpretes oficiales de la LSC-español reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, y de los guías intérpretes para personas sordociegas reconocidos por personas sordociegas u organizaciones de estas, o que han obtenido su título académico de pregrado de educación superior relacionado con los servicios de guías intérpretes.
Alcance:	Inicia con la recepción del reconocimiento oficial de intérprete de Lengua de Señas Colombiana Español expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Para el caso de los guías intérpretes se aplica con la recepción de: la certificación de guía intérprete para sordociegos expedido por personas sordociegas u organizaciones de estas, o la fotocopia del título académico de pregrado de educación superior relacionado con los servicios de guías intérpretes para personas sordociegas; continúa para ambos casos, con la verificación documental e inclusión en el RENI.
Relaciones externas:	Ministerio de Educación Nacional
Interrelación de procedimientos:	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación nacional de intérpretes de lengua de señas colombiana – español (ENILSCE). - Reconocimiento de intérpretes oficiales de lengua de señas colombiana – español (Ministerio de Educación Nacional). - Procedimiento Gestión de PQRS
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 982 de 2005, establece en su artículo 7 que “Cuando se formulen requerimientos judiciales a personas sordas y sordociegas por parte de cualquier autoridad competente, los respectivos organismos del nivel nacional o territorial, facilitarán servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, u otros sistemas de comunicación que podrán ser suministrados directamente, o mediante convenio con federaciones o asociaciones de sordos, sordociegos, intérpretes, guía intérprete u otros organismos privados competentes, reconocidos por el Instituto Nacional para Sordos - INSOR. PARÁGRAFO. Para efectos de este artículo, el Instituto Nacional para Sordos, INSOR, dispondrá de un registro de intérpretes y guía intérprete que estará a disposición de los

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

	<p>interesados, con indicación de la remuneración que por su trabajo pueden percibir, cuando a ello hubiere lugar, según la reglamentación que expida dicha entidad”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 1346 de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley estatutaria 1618 de 2013, que refiere al deber del Estado de garantizar las condiciones de acceso a todos los bienes y servicios disponibles a favor de las personas en condiciones de discapacidad. - Resolución 10185 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana – español y se deroga la Resolución 5274 de 2017”. - Decreto 2106 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Sordos (INSOR), se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”. - Resolución 045 de 2022 del INSOR «Por la cual se regula la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lenguas de Señas Colombiana – Español y el Registro Nacional de Intérpretes Lenguas de Señas Colombiana – Español y Guías Intérpretes y se deroga la Resolución 496 de 2018»
Recursos definidos	Recursos financieros, técnicos y humanos.
Lineamientos de operación:	<p>El RENI está dirigido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general para facilitar y promover el acceso a los servicios ofrecidos por los intérpretes oficiales de la LSC-español y los guías intérpretes certificados. <p>La operación del presente procedimiento tendrá como suministro de información:</p>

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

	<ul style="list-style-type: none"> - Intérpretes oficiales de la LSC-Español reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional: Las personas que sean reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional como intérpretes oficiales de la LSC-español, serán incluidas en el RENI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la información correspondiente por parte de la entidad en mención y el diligenciamiento del formulario de inscripción por parte de los intérpretes interesados en hacer parte del RENI. - Guías intérpretes: el INSOR incluirá en el RENI a los guías intérpretes que presenten copia de su título académico de pregrado de educación superior relacionado con los servicios de guías intérpretes para personas sordociegas o el certificado de guía intérprete expedido por una persona sordociega mayor de edad o una organización legalmente constituida, cuyo objeto social esté explícitamente relacionado con la inclusión, bienestar, promoción o desarrollo de la persona sordociega. Este procedimiento se llevará a cabo a través del aplicativo dispuesto por el INSOR en su plataforma web institucional, que se encontrará disponible para consulta. <p>Los intérpretes que aprobaron la ENILSCE, deberán solicitar al Ministerio de Educación Nacional la convalidación del reconocimiento oficial como intérprete de LSC-español. Será responsabilidad del guía intérprete remitir: certificación como guía intérprete expedido por una persona sordociega mayor de edad o una organización de personas sordociegas o copia de su título académico de pregrado de educación superior, relacionado con los servicios de guías intérpretes para personas sordociegas.</p>
Definiciones:	
<p>-Lengua de señas colombiana (LSC) – español: según la definición establecida en el artículo 2, numeral 10 de la Ley 982 de 2005, es la lengua natural de una comunidad de sordos de Colombia, la cual forma parte del patrimonio cultural inmaterial del país y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.</p>	

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

La LSC - español se caracteriza por ser visual, gestual y espacial. Como cualquier otra lengua tiene su propio vocabulario, expresiones idiomáticas, gramática, y manejos discursivos propios. Los elementos mínimos que constituyen una seña son: la configuración manual, la ubicación, la orientación y el movimiento. Además, en la lengua se utilizan elementos no manuales como la expresión facial, el movimiento de la cabeza y el movimiento del cuerpo que cumplen funciones gramaticales. Así como el manejo del espacio, la dirección y la velocidad, entre otros, se constituyen en elementos gramaticales y discursivos para la transmisión de significados y sentidos.

- **Intérpretes para sordos:** en coherencia con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), los intérpretes son las personas con amplios conocimientos de la LSC - español que pueden realizar interpretación del español a la lengua de señas y viceversa. También son intérpretes aquellas personas que realicen la interpretación del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda, distintas a la LSC - español y viceversa.

- **Intérpretes oficiales de la LSC – español:** son aquellas personas con amplios conocimientos de la LSC - español que han logrado obtener su reconocimiento oficial o la convalidación de dicho reconocimiento por parte del MEN, por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 10185 de 2018 expedida por la referida entidad.

- **Guías intérpretes:** personas que realizan una labor de transmisión de información visual, guía vidente en la movilidad y comunicación de la persona sordociega para interactuar con otros y con el contexto, con conocimientos en sistemas de comunicación alfabéticos que se basan en el uso del castellano oral o escrito o sistemas no alfabéticos que se basan en la LSC – español (táctil, campo visual reducido) u otros sistemas alternativos y aumentativos atendiendo a las necesidades de los usuarios sordociegos.

- **Certificación laboral:** en concordancia con lo previsto en el artículo 6, numeral 4º de la Resolución 10185 de 2018 del MEN, se trata del documento mediante el cual, la persona que aspira a que se le convalide su reconocimiento como intérprete oficial demuestra que, al veintiséis (26) de junio de 2018, se venía desempeñando como intérprete de la LSC - español. En este documento debe constar el tiempo en el cual fue desarrollada la actividad de intérprete, la institución, empresa o persona a quien se prestó el servicio, y la respectiva firma de quien certifica.

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

- **Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana-español – ENILSCE:** La ENILSCE es una prueba técnica dispuesta para valorar las competencias de las personas que aspiren a convalidar el reconocimiento como intérpretes oficiales de la LSC – español, de conformidad con los requisitos establecidos en este acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 10185 de 2018, expedida por el MEN.

- **Registro Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana-Español y de guías intérpretes – RENI:** El RENI es una base de datos pública que contiene la información de los intérpretes oficiales de la LSC-español reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, y de los guías intérpretes.

DIAGRAMA DE FLUJO:		http://intranet/gi.documents/Sistema%20Integrado%20de%20Gestión/PR_RegistroNacionalInterpret esLenguaSeñasColombianaGuiasInterpretesRENI/index.html#list				
#	CARGO	ACTIVIDAD/TAREA	Descripción actividad	Punto de control	Registro	Tiempo
PLANEACIÓN.						
1	Coordinador de relación con el ciudadano	Recepción del comunicado del reconocimiento o convalidación del reconocimiento como intérprete oficial de LSC-español.	El Ministerio de Educación Nacional remitirá al INSOR el comunicado oficial en el que relacione a las personas (y sus datos de contacto) que han obtenido el reconocimiento o la convalidación del reconocimiento como intérpretes oficiales de Lengua de Señas Colombiana-Español. Si es reconocimiento de intérprete oficial o convalidado de LSC-Español, pasa al numeral 2.	No	No. De radicación en INSOR. Acto administrativo del Ministerio de Educación.	Cada vez que se requiera.
EJECUCIÓN						
2	Subdirector de Promoción y Desarrollo	Confirmar aceptación de Registro en base de datos	Se contactará a los intérpretes reconocidos oficialmente por el MEN para consultarles si aceptan o no su inscripción	Si	Comunicación por parte de la Subdirección	Cada vez que se requiera.

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

		Intérpretes oficiales	<p>en el Registro Nacional de Intérpretes y Guía Intérprete.</p> <p>Si el aspirante acepta pasa a actividad No. 3.</p> <p>Si el aspirante niega la aceptación del registro, fin del procedimiento.</p>			
3	Intérpretes de LSC-español y guías intérpretes.	Diligenciamiento del formulario de inscripción RENI- Intérpretes de LSC-Español y formulario de inscripción RENI – Guía Intérprete.	<p>El intérprete con reconocimiento oficial y el guía intérprete deberán diligenciar el formulario de inscripción el cual se encuentra habilitado en la sede electrónica del INSOR en el campo del RENI, y en el que deberán incluir la información y los documentos allí solicitados y decidir si autorizan o no el manejo de sus datos personales, y la forma como se harán las respectivas notificaciones.</p> <p>Nota 1: Para el caso de los intérpretes deben adjuntar el reconocimiento oficial de intérprete de LSC-Español, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.</p>	No	<p>Código de registro como intérprete</p> <p>Formulario diligenciado</p>	<p>Cinco (5 días hábiles) siguientes al recibo de la comunicación por parte del INSOR mediante el cual se haya solicitado el diligenciamiento del referido formulario.</p>

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

			<p>Nota 2: Para el caso de guías intérpretes, deben adjuntar uno de los siguientes documentos:</p> <p>A. Fotocopia del título académico de pregrado de educación superior relacionado con los servicios de guías intérpretes para personas sordociegas.</p> <p>B. Fotocopia del documento que sea expedido por una organización legalmente constituida a la luz de lo dispuesto en el Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior (modificado por el Decreto 1350 de 2018), cuyo objeto social esté explícitamente relacionado con la inclusión, bienestar, promoción o desarrollo de la población sordociega, en el que certifique que el peticionario es un guía intérprete de personas sordociegas.</p> <p>C. Fotocopia del documento que sea expedido por una persona sordociega, mayor de edad, en el que certifique que el peticionario es un guía intérprete.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

4	Subdirector de Promoción y Desarrollo	Verificar documentación	<p>Se validará el diligenciamiento del formulario y se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para intérpretes de LSC-español: que el solicitante se encuentre en el acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional, y por lo tanto, haya sido reconocido como un intérprete oficial o se le haya convalidado dicho reconocimiento. - Para guías intérpretes: que el solicitante haya aportado alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> A. Fotocopia del título académico de pregrado de educación superior relacionado con los servicios de guías intérpretes para personas sordociegas. B. Fotocopia de certificado de guía intérprete expedido por una organización de sordociegos. C. Fotocopia de certificado de guía intérprete expedido por una persona sordociega mayor de edad. <p>¿Cumple con los requisitos?</p>	Si	<p>Lista de chequeo de requerimientos.</p> <p>Registro del sistema.</p>	<p>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse diligenciado el formulario de inscripción, tratándose de intérpretes reconocidos por el MEN. Para el caso de guías intérpretes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse diligenciado el formulario de inscripción y adjuntando alguno de los tres</p>
---	---------------------------------------	-------------------------	--	----	---	--

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

			Sí: Remite a la actividad 5 No: Remite a la actividad 6			documentos requeridos.
CIERRE						
5	Subdirector de Promoción y Desarrollo	Inclusión en el Registro Nacional De Intérpretes y Guías Intérpretes – RENI	Inclusión en el Registro Nacional DE Intérpretes y Guías Intérpretes – RENI y fin del proceso	No	Registro de cada intérprete o guía intérprete.	Quince (15) días siguientes de haberse diligenciado el formulario de inscripción (y habiendo adjuntado el documento requerido para el caso del guía intérprete).
6	Subdirector de Promoción y Desarrollo	Comunicado estado de no aprobación del trámite.	En caso de no cumplir con los requisitos para ser incluido en el RENI, el INSOR notificará al peticionario esta decisión	No	Notificación de no aprobación del trámite. Número de radicado.	Cada vez que se requiera No aplica.

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

7	Coordinador de relación con el ciudadano	Radicar y Atender reclamaciones	<p>Se dará respuesta al reclamo del ciudadano según los mecanismos establecidos por la oficina de relacionamiento con el Ciudadano del INSOR.</p> <p>Se inicia procedimiento de gestión de PQRS.</p> <p>Nota: en caso que el solicitante tenga respuesta afirmativa a la reclamación interpuesta y se da aceptación, se incluye en el RENI. Es decir, se remite al paso 5.</p>	No	Número de radicado	Cada vez que se requiera
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO						
TIPO		DOCUMENTO			CÓDIGO	
Documento externo		Acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional de reconocimiento o convalidación del reconocimiento de intérpretes oficiales de LSC.			N/A	
Documento externo		<p>- Fotocopia del título académico de pregrado de educación superior relacionado con los servicios de guías intérpretes para personas sordociegas.</p> <p>- Fotocopia del documento que sea expedido por una organización legalmente constituida a la luz de lo dispuesto en el Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior (modificado por el Decreto 1350 de 2018), cuyo objeto social esté explícitamente relacionado con la inclusión, bienestar, promoción o desarrollo de la población sordociega, en el que certifique que el peticionario es un guía intérprete de personas sordociegas.</p>			N/A	

	PROMOCIÓN DE DERECHOS	CÓDIGO: PRPD15
	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA – ESPAÑOL Y DE GUÍAS INTÉRPRETES (RENI)	VERSION: 1
		FECHA: 22/08/2022

	- Fotocopia del documento que sea expedido por una persona sordociega, mayor de edad, en el que certifique que el peticionario es un guía intérprete.				
Documento interno	Formulario de inscripción en el RENI instalado en la sede electrónica dispuesta por el INSOR.		N/A		
RIESGOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO					
CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Cambio		Fecha de aprobación		
CONTROL DE DOCUMENTOS					
Elaboró	Sheila Parra – Jacob Escárraga	Revisó	Magda Yusef Rojas / Jairo Valencia Chamorro	Aprobó:	Carolina Ramos Castellanos
Cargo:	Coordinadora Lenguaje, Cultura y Comunicación e Intérpretes/ Contratista Subdirección Gestión Educativa	Cargo:	Contratista Oficina Asesora de Planeación y Sistemas / Contratista Subdirección Gestión Educativa	Cargo:	Asesor Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Fecha:	18/08/2022	Fecha:	22/08/2022	Fecha:	22/08/2022